

PRIMERO. Resolver el contrato de gestión del servicio público de Albergue municipal, suscrito en fecha 11 de octubre de 2012 por D. Luis Miguel Clavero Terreu y por este Ayuntamiento, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista subsumible en el artículo 223h así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previamente aceptados por ambas partes, por las causas indicadas en el expediente y que sucintamente son las siguientes:

- Canon pendiente de abonar a fecha 10 de diciembre de 2014: 2.130,84€

Incumplimiento en la prestación y horarios del servicio convenidos. De 9:30-16:30 y de 19:30 a 22:30 de martes a domingo.

SEGUNDO. Reclamar al contratista una cuantía de 2.130,84€ euros correspondiente a los cánones pendientes de abonar.

TERCERO. Revertir al Ayuntamiento las instalaciones del Albergue municipal a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO Notificar a los interesados a los efectos oportunos».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Concejo abierto de este Ayuntamiento de Jatiel de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Jatiel a 11 de febrero de 2015.-La Secretaria Interventora, Anna Jordana Bausells

Núm. 62.593

ALBARRACÍN

Advertido error en el anuncio Núm. 62.410 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 32 de 17 de febrero de 2015 en el articulado del texto íntegro de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS O ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA VIDA PÚBLICA** incluida en el Anexo del citado anuncio, se remite texto íntegro del citado anuncio corregido, de tal manera que el anuncio nº 62.410 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 32 de 17 de febrero de 2015 quede anulado:

“El Pleno del Ayuntamiento de Albarracín, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de perros o animales de compañía en la vía pública.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel número 236 de 11 de diciembre de 2014 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante el plazo de exposición al público se ha presentado en tiempo y forma alegación por D. Michel Villalta Martín y Dña. Pilar P. Lázaro Martínez, (Concejal del PSOE y PP respectivamente de este Ayuntamiento) en fecha 19 de enero de 2015 y número de registro de entrada 70.

Reunido el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria el día 29 de enero de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales acordó:

PRIMERO. - Desestimar la alegación formulada por D. Michel Villalta Martín y Dña. Pilar P. Lázaro Martínez, (Concejal del PSOE y PP respectivamente de este Ayuntamiento).

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo, la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de perros o animales de compañía en la vía pública en los mismos términos que se aprueba provisionalmente.

TERCERO.- Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de perros o animales de compañía en la vía pública, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS O ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA VIDA PÚBLICA

Artículo 1. Fundamento.

En ejercicio de la facultad concedida por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del Régimen Local, y el artículo 20 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece en este municipio la tasa por la prestación del servicio de recogida de perros o animales de compañía de la vía pública.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios especiales de rescate de perros y animales de compañía y aquellos otros servicios que se contemplan en las tarifas de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos los dueños o poseedores de los perros y demás animales compañía.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible y cuota tributaria.

1. Por cada perro o animal de compañía rescatado de la vía pública y reclamado por dueño 47,90 Euros.
2. Por cada perro o animal de compañía rescatado de la vía pública en día festivo y reclamado por su dueño, 71,80 Euros.
3. Por cada perro o animal de compañía entregado por su dueño o poseedor a la empresa explotadora del servicio, 25,70 Euros.
4. Por residencia del animal (mantenimiento alimenticio e instalaciones por animal) por cada día o fracción de día, 3,20 Euros.
5. Por revisiones administrativas, revisión sanitaria, desparasitación interna y externa de cada animal recogido 71,80 Euros.
6. Por sacrificio y eliminación del cadáver 86,35 Euros por unidad.

Independientemente de las tarifas anteriores el que fuere propietario o poseedor del perro o animal de compañía deberá abonar los demás gastos que se originen como consecuencia del rescate de los mismos en la vía pública.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7. Devengo.

El devengo de esta tasa y la obligación de contribuir surge desde que se preste o se realice cualquiera de los servicios establecidos en los artículos anteriores, debiéndose efectuar previamente la recogida de los animales.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias; así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo previsto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación."

Albarracín, a 17 de febrero de 2015.-EL ALCALDE, Francisco Martí Soriano.

Núm. 62.594

ALBARRACÍN

Con fecha 18 de febrero de 2015 el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albarracín ha dictado la siguiente Resolución:

~~"Visto acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento el 31 de julio de 2014 de aprobación definitiva proyecto técnico; relación de propietarios, bienes y derechos afectados según expediente de expropiación para la~~